

160TH-IT2310-14220

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

INFORME TÉCNICO

ALEJANDRO OSORNO

Fecha: 18-oct-2023 07:51 AM Pág: 16

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Leidy Karina Esparza Pinto



160TH-IT2310-14220

Favor citar este número al responder

1. Información General:

Presunto Infractor: Javier Ososrno (sin más datos)

Luis Alberto Múnera Cataño (C.C. 70976091)

Consecutivo relacionado: 160TH-COE2309-36929 del 05 de septiembre de 2023.

Municipio: Donmatías – Vereda Miraflores

Número de visita: 1

Fecha de visita: 25 de septiembre de 2023

Acompañante: Alejandro Osorno – Presidente JAC Quebrada Arriba

2. Antecedentes

Mediante comunicación oficial externa con radicado 160TH-COE2309-36929 del 05 de septiembre de 2023, el señor Alejandro Osorno en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal – JAC de la vereda Quebrada Arriba, presenta ante la Corporación queja ambiental relacionada con una quema de vegetación que se realizó en la Finca Las Tapias, en la vereda Miraflores, en el municipio de Donmatías.

3. Situación encontrada

El día 25 de septiembre de 2023 se realiza visita al punto con coordenadas de Origen Nacional X: 4737049,02 Y: 2275707,05 con el fin de verificar las presuntas afectaciones a los recursos naturales por la quema de vegetación.

El acceso al sitio de interés desde la cabecera municipal de Donmatías comprende un recorrido de 2,54 km en dirección a la salida hacia la ciudad de Medellín hasta tomar el desvío de ingreso a la vereda Quebrada Arriba a la altura de la caseta comunal donde se inicia recorrido a pie para cruzar el cuerpo de agua denominado “Quebrada Arriba” y verificar el punto reportado por el quejoso sobre el límite que demarca el inicio de la vereda Miraflores (Ver Figura 1).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160TH-IT2310-14220

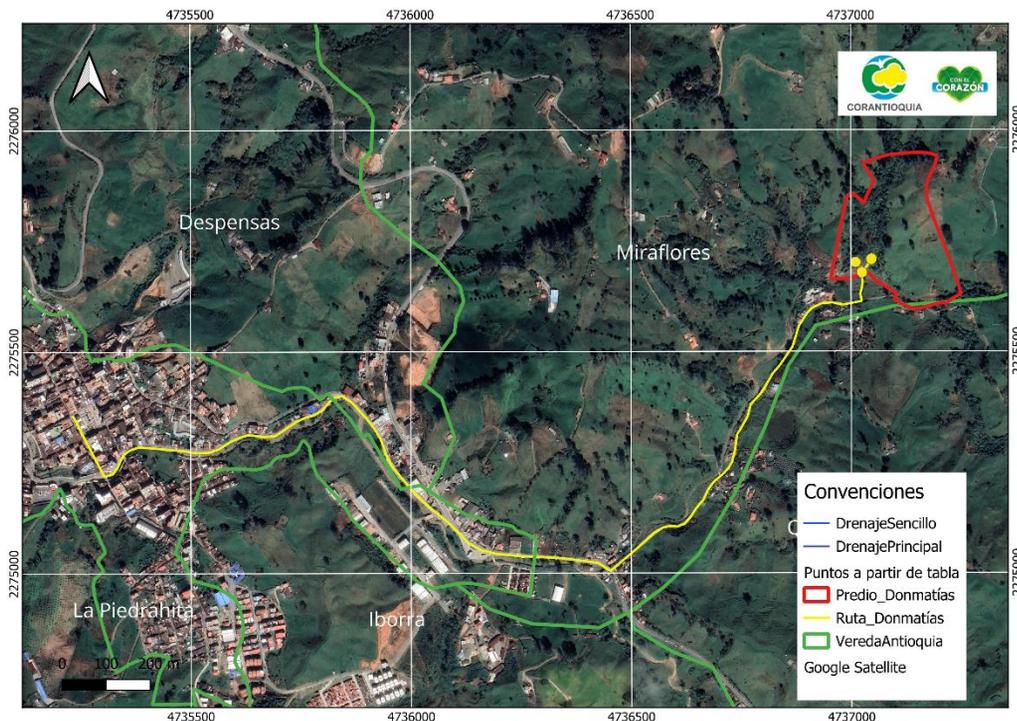


Figura 1. Recorrido desde la cabecera municipal de Donmatías hasta el sitio de interés para la verificación de presuntas afectaciones ambientales por quema.

Antes de iniciar el recorrido en el punto relacionado, se establece conversación con el señor Alejandro Osorno, quien manifiesta que la Finca Las Tapias se encuentra en un proceso de restitución de tierras; sin embargo, a la fecha el propietario del predio intervenido sería el señor Javier Osorno (sin más datos), pero el uso del mismo estaría a manos de un arrendatario del cual provee un número telefónico para su localización posterior a la visita de campo (3122950958).

El señor Osorno manifiesta que en la Finca Las Tapias se han venido dando diferentes problemáticas que han generado afectaciones sobre la Quebrada Arriba derivando en el avance de un proceso erosivo; entre estas problemáticas estaría la ganadería extensiva por encima de la capacidad de carga del terreno, establecimiento de cultivos que han implicado preparación de suelos con tala y quema de árboles, captación ilegal del recurso hídrico con inadecuado manejo de aguas de escorrentía, entre otras.

En el punto referenciado se identifica un movimiento en masa leve desde la colina en su parte punteada, que arrastra material limo – arcilloso conllevando a que durante una ola invernal con eventos de precipitación considerables haya saturación del material y con el peso del agua se genere erosión hídrica hasta el punto de taponar la quebrada y desviar el cauce, no obstante, se evidencia que la llanura de inundación de la quebrada en el margen de la vereda Quebrada Arriba es amplio por lo que la capacidad hidráulica de la misma permite mitigar el efecto de un evento mayor de arrastre de material, sin embargo, actualmente se desarrollan actividades pecuarias dentro de la franja de retiro por lo que es necesario que adecuen estas zonas forestales

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2310-14220

protectoras con cerramiento reglamentario e implementación de acciones de restauración activa y pasiva.

Del otro lado de la quebrada, es decir, en el territorio correspondiente a la vereda Miraflores, se deberá evitar el desarrollo de actividades productivas sobre la corona del proceso erosivo, sembrar arbustos y plantas bajas adecuadas para el amarre del suelo que genere mayor estabilidad en la estructura y manejo de las aguas de escorrentía. Todas estas actividades están dirigidas a frenar el avance del proceso erosivo actual, sin embargo, la instancia competente para adelantar las acciones correctivas o de mitigación desde el componente de gestión del riesgo es el Municipio, por lo que se pondrá en conocimiento de la Administración municipal la presente actuación técnica.

Registro fotográfico:



Fotografías 1, 2, 3 y 4. Proceso erosivo sobre el cuerpo de agua Quebrada Arriba.

Con respecto al evento de quema que se reporta se encontró un área entre 100 y 200 m² en las coordenadas de Origen Nacional X: 4737049,02 Y: 2275707,05 en que se realizó socla y quema de vegetación pionera de origen nativo, presuntamente como actividad de preparación y despeje para el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2310-14220

establecimiento de un cultivo agrícola, donde los troncos de los árboles intervenidos fueron dejados en pie como vara o tutor y cuyos diámetros a la altura del pecho no superaban los 10 cm de DAP.

Si bien los individuos de este porte no son susceptibles de un trámite de aprovechamiento forestal, si se requiere la implementación de medidas de manejo asociadas al rescate y reubicación de la fauna y la vegetación de hábito epífita que cuenta con restricción en toda la jurisdicción de la Corporación para su extracción, uso y comercialización de acuerdo con la resolución corporativa 10194 del 2008 por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de la flora amenazada en la jurisdicción de CORANTIOQUIA. Es de anotar que esta intervención se realizó en un área aledaña a un remanente de vegetación nativa y plantada de mayor extensión sobre la zona de retiro de un afluente de la Quebrada Arriba.

En lo relacionado a la quema se tiene que, la Resolución No. 532 de 2005 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen los requisitos, términos y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras, contempla en su artículo 3 lo siguiente:

“(…)

Distancias mínimas. Para la realización de quemas abiertas controladas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas, se establecen las distancias mínimas de protección especificadas en la Tabla No. 1 de la presente resolución.

TABLA No. 1
DISTANCIAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRÁCTICA DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN ÁREAS RURALES PARA LA PREPARACIÓN DEL SUELO EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

	Área o zona restringida	Distancia (metros)
1	Alrededor del perímetro urbano de los municipios, según se delimite en el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente.	1000
2	Alrededor del perímetro de las instalaciones de los aeropuertos internacionales, nacionales o regionales y se restringen las quemas al horario en que no se presenta tráfico aéreo para cada uno de los aeropuertos.	1500 (1)
3	Desde el eje de las vías principales intermunicipales.	80
4	Desde el perímetro urbano de corregimientos, según delimitación establecida por la autoridad competente.	200
5	De edificaciones.	30
6	De zonas francas, parques industriales e instalaciones industriales o comerciales.	200
7	De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 200 KV,	32
8	De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 500 KV	64

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



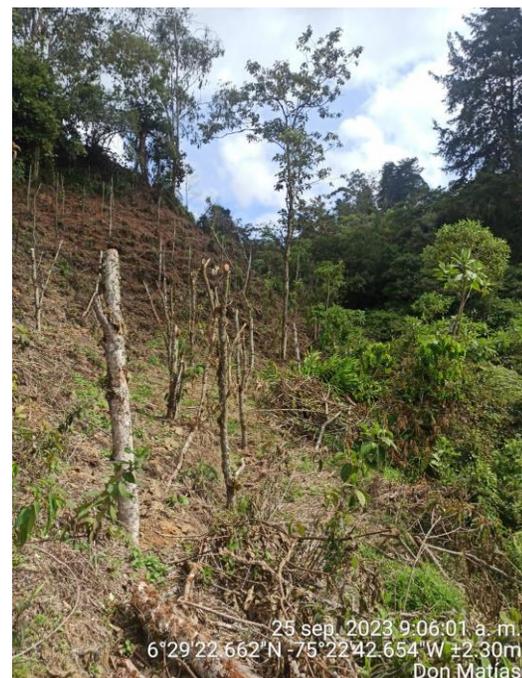
Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2310-14220

9	De la línea imaginaria debajo de las líneas de baja y media tensión	24
10	Alrededor de las subestaciones eléctricas	200
11	A ambas márgenes de los ríos y corrientes de agua superficiales y 15 metros de protección adicionales alrededor de la vegetación protectora.	30
12	Alrededor del perímetro de los humedales delimitado por la Autoridad Ambiental Competente	100
13	Alrededor de las áreas de los nacimientos de agua, definidas por la Autoridad Ambiental Competente.	100
14	A cada lado en los pasos superficiales, válvulas, derivaciones y city gate de los poliductos y gasoductos para el transporte de combustibles.	50
15	A lado y lado de la infraestructura para la conducción de servicios públicos (tuberías de acueductos, alcantarillados, cableados, etc).	6
16	De las plantas de llenado y de abasto de distribuidores de gas y combustibles	200
17	A lado y lado de líneas férreas	15
18	De los límites de reservas forestales protectoras, protectoras-productoras y productoras y de unidades de conservación de biodiversidad a nivel nacional, regional y local.	100
19	De los límites de las áreas con coberturas vegetales naturales o áreas relictuales de ecosistemas naturales, tales como páramos o bosques naturales	100

Es importante tener presente que previo a cualquier intervención sobre los recursos naturales se debe solicitar la asesoría respectiva ante las instancias que corresponda para determinar si se requiere el trámite de algún permiso ambiental, aplicación de medidas ambientales, participación de personal especializado o si existe alguna limitante desde los diferentes instrumentos de ordenación, planificación y otros.



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2310-14220



Fotografías 5, 6, 7 y 8. Evidencia de las actividades de socola y quema de vegetación nativa en la Finca Las Tapias, vereda Miraflores del municipio de Donmatías.

Al verificar la información oficial disponible en catastro departamental, se encontró que el predio en que se realizaron las actividades que socola y quema, corresponde con el código catastral 2372001000001600015 con extensión total de 6,50 ha cuya delimitación se muestra en la Figura 2.

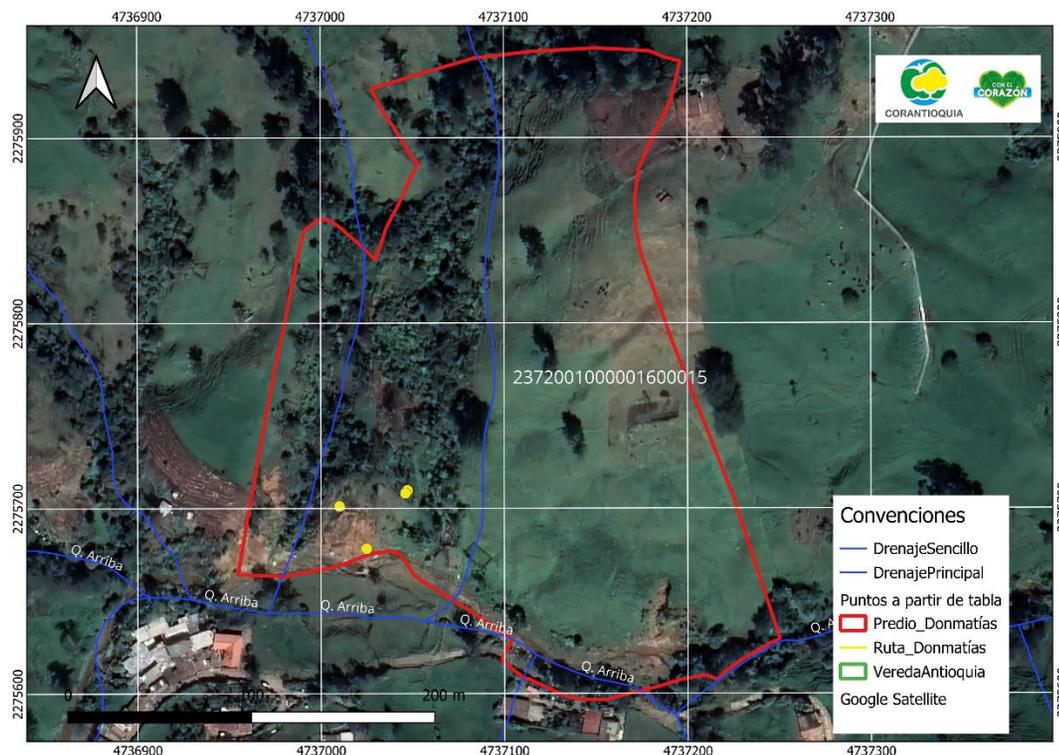


Figura 2. Delimitación del predio en el cual se llevaron a cabo las actividades de socola y quema de vegetación nativa con presuntos fines de preparación del suelo para el establecimiento de cultivos agrícolas en la vereda Miraflores del municipio de Donmatías.

Posterior a la visita de campo se establece contacto telefónico a través de la línea 3122950958 con quien sería el actual arrendatario del predio, el señor Luis Alberto Múnera Cataño con cédula 70976091, quien indica que el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2310-14220

propietario del predio es el señor Javier Osorno, y que el sitio puntual en que se adelantó la quema y socola de vegetación nativa estaría ocupado por otras personas de las cuales desconoce su nombre, ubicación y/o número de contacto.

Sumado a lo anterior el señor Múnera indica que la concesión de aguas de la Finca Las Tapias se encuentra a su nombre y al revisar en las bases de datos de la Corporación, se identifica que bajo el expediente TH1-2012-62 reposa un permiso de concesión de aguas a su nombre para el predio con matrícula inmobiliaria 012-22319 y código catastral 2372001000001600019, aledaño al predio intervenido, pero que catastralmente cuenta con un código diferente por lo que no se logra identificar con claridad a quien corresponde la propiedad del lote específico en el cual se verificaron las intervenciones sobre los recursos naturales.

Uso del suelo:

Al verificar en el Esquema de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 06 del 27 de septiembre de 2023, el uso del suelo para el área intervenida, se identifica que esta se ubica en una categoría de usos restringidos por amenaza media y alta de movimiento en masa o avenidas torrenciales.

El uso del suelo en esta zona, está principalmente dirigido a la recuperación de los suelos, en este sentido en el artículo 2.2.1.1.18.2, Sección 18 del Decreto 1076 de 2015 se tiene:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a) *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
 - b) *Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;*
 - c) *Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).**
2. *Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*
3. *Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas”.*

En todo caso, no se implementó ningún tipo de medida de manejo ambiental como verificación de nidos y madrigueras para el ahuyentamiento y reubicación de fauna, rescate y reubicación de epífitas, verificación de usos del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, acompañamiento de la unidad municipal de asistencia técnica Agropecuario UMATA o su equivalente.

4. Análisis de documentación aportada

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160TH-IT2310-14220

No se presenta información adicional para el análisis.

5. Valoración de la Importancia de la afectación

Contiene los siguientes componentes:

- 5.1. Determinación de la importancia de la afectación: (cuando se identifica afectación ambiental)

Atributos	Seleccione los atributos para determinar I	Importancia de la afectación	
Intensidad (IN)	Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección.	Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 0 y 33%.	1
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 34 y 66%.	4
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 67 y 99%.	8
		Afectación del bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma igual o superior al 100%.	12
Extensión (EX)	Se refiere al área de la influencia del Impacto en relación con el entorno.	Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una (1) hectárea.	1
		Cuando la afectación incide en un área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas.	4
		Cuando la afectación se manifiesta en un área superior cinco (5) hectáreas.	12
Persistencia (PE)	Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción.	Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.	1
		Cuando la afectación no es permanente en el tiempo, se establece un plazo temporal de manifestación entre seis (6) meses y cinco (5) años.	3
		Cuando el efecto supone una alteración, indefinida en el tiempo, de los bienes de protección o cuando la alteración se superior a 5 años.	5
Reversibilidad (RV)	Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya	La alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo de 1 año.	1
		Aquel en el que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio, es decir, entre 1 y 10 años.	3

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2310-14220

Atributos	Seleccione los atributos para determinar I	Importancia de la afectación	
	dejado de actuar sobre el ambiente.	Cuando la afectación es permanente o supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a sus condiciones anteriores. Corresponde a un plazo de superior a diez (10) años.	5
Recuperabilidad (MC)	Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	Si se logra en un plazo inferior a seis (6) meses.	1
		Caso en que la afectación puede eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo, aquel en el que la alteración que sucede puede ser compensable en un periodo comprendido entre 6 meses y 5 años.	3
		Efecto en el que la alteración puede mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras.	5
		Caso en el que la alteración del medio o pérdida que supone es imposible reparar, tanto por la acción natural como por la acción humana.	10

Factores ambientales	Acciones que generan impactos	
	Intervención con quema de vegetación nativa	
Flora	Afectación al componente flora por remoción y quema de vegetación nativa con fines de expansión de la frontera agropecuaria en zonas forestales protectoras.	Si
Fauna	Desplazamiento y afectación a la fauna por actividades de remoción de vegetación nativa.	Si
Agua	Riesgo de alteración de la calidad del agua (residuos vegetales y sedimentos)	Si

Componente Flora:

Atributos	I
-----------	---

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2310-14220

Afectación ambiental	Intensidad (IN)	Intensidad (IN)	Persistencia (PE)	Reversibilidad (RV)	Recuperabilidad (MC)	
Afectación al componente flora por remoción (socola) y quema de vegetación nativa con fines de expansión de la frontera agropecuaria en zonas forestales protectoras.	Se asigna el valor de 1, según lo definido en la Resolución 2086 de 2010 en la que no se puede determinar con certeza la desviación que aplica en el caso.	Se asigna el valor de 1, debido a que el área intervenida es inferior a 1 ha.	Se asigna el valor de 3, ya que la afectación no es permanente en el tiempo y se requiere un plazo entre los seis (6) meses y cinco (5) años para que el medio retorne a las condiciones previas a la intervención.	Se asigna el valor de 3, ya que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo entre 1 y 10 años.	Se asigna el valor de 3, ya que la alteración puede mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras en un plazo entre los seis (6) meses y cinco (5) años.	14

En este caso se identifica afectaciones ambientales al componente flora por remoción y quema de vegetación nativa con fines de expansión de la frontera agropecuaria en zonas forestales protectoras.

Una vez calificados cada uno de los atributos, se procede a determinar la importancia de la afectación de acuerdo a la siguiente relación:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

Teniendo en cuenta que, para cada componente y afectación ambiental evaluado, la calificación dio igual, el promedio de estas resulta en la siguiente:

$$I = (3 \cdot 1) + (2 \cdot 1) + 3 + 3 + 3$$

$$I = 3 + 2 + 3 + 3 + 3$$

$$I = 14$$

Por lo tanto, la importancia de la afectación (I) del recurso flora presentó el valor de **14**, cuya medida cualitativa se califica como **Moderado** según los valores presentados en la siguiente tabla:

Calificación	Descripción	Medida Cualitativa	Rango
Importancia (I)	Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos	Irrelevante	8
		Leve	9-20
		Moderado	21-40
		Severo	41-60
		Critico	61-80

Por último, se identifican agentes de peligro físicos tales como y restos vegetales.

Componente agua:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160TH-IT2310-14220

Afectación ambiental	Atributos					I
	Intensidad (IN)	Intensidad (IN)	Persistencia (PE)	Reversibilidad (RV)	Recuperabilidad (MC)	
Riesgo de alteración de la calidad del agua (residuos vegetales y sedimentos)	Se asigna el valor de 1, según lo definido en la Resolución 2086 de 2010 en la que no se puede determinar con certeza la desviación que aplica en el caso.	Se asigna el valor de 1, debido a que el área de alteración del cauce es menor a 1 ha.	Se asigna el valor de 1, ya que la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.	Se asigna el valor de 1, ya que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo de 1 año.	Se asigna el valor de 1, ya que la alteración puede mitigarse de una manera ostensible, en un plazo inferior a seis (6) meses.	8

Una vez calificados cada uno de los atributos por afectación al recurso agua, se procede a determinar la importancia de la afectación de acuerdo con la siguiente relación:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

Teniendo en cuenta que, para cada componente y afectación ambiental evaluado, la calificación dio igual, el promedio de estas resulta en la siguiente:

$$\begin{aligned}
 I_{\text{Agua (Cauce)} + \text{Agua (Calidad)}} &= (3 \cdot 1) + (2 \cdot 1) + 1 + 1 + 1 \\
 I &= 3 + 2 + 1 + 1 + 1 \\
 I &= 8
 \end{aligned}$$

Por lo tanto, la importancia de la afectación (I) del recurso Agua presentó el valor de **8**, cuya medida cualitativa se califica como **Irrelevante** según los valores presentados en la siguiente tabla:

Calificación	Descripción	Medida Cualitativa	Rango
Importancia (I)	Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos	Irrelevante	8
		Leve	9-20
		Moderado	21-40
		Severo	41-60
		Critico	61-80

1.1. Evaluación del Riesgo

De no concretarse en afectación ambiental, se proceda a evaluar el riesgo, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 2086 de 2010, donde:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2310-14220

$r = o \times m$

Donde:

r = Riesgo

o = Probabilidad de ocurrencia de la afectación

m = Magnitud potencial de la afectación

Probabilidad de Ocurrencia de la afectación (o):

La probabilidad de ocurrencia de la afectación se puede calificar como moderada, debido a que de continuar las actividades de expansión de la frontera agropecuaria que impliquen el deterioro de relictos boscosos o coberturas vegetales en áreas cercanas a las franjas de retiro y nacimiento aumenta la posibilidad de que se alteren las propiedades físicoquímicas del recurso, por lo tanto, se obtiene un valor de 0.6 como se observa en la siguiente tabla:

Calificación	Probabilidad de ocurrencia (o)
Muy alta	1.0
Alta	0.8
Moderada	0.6
Baja	0.4
Muy Baja	0.2

Magnitud Potencial de la afectación (m)

La magnitud potencial de la afectación se puede calificar como irrelevante, leve, moderada, severa o crítica, atendiendo los valores presentados en la siguiente tabla:

Criterio de valoración de afectación	Importancia de la afectación (I)	Magnitud potencial de la afectación (m)
Irrelevante	8	20
Leve	9-20	35
Moderado	21-40	50
Severo	41-60	65
Crítico	61-80	80

Valor del riesgo

$r = o \times m$

$r = 0.6 * 20$

$r = 12$

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2310-14220

Por último, se identifican agentes de peligro físicos tales como suelo residual, sedimentos y restos vegetales.

En este caso no se valoran las afectaciones relacionadas con el componente fauna teniendo en cuenta que no existen elementos que permitan determinar de forma contundente el cambio en la diversidad o dinámicas puntuales, para lo cual se requieren monitoreos y líneas base de información.

6. Conclusiones:

Se realizó visita al predio Las Tapias con coordenadas de Origen Nacional X: 4737049,02 Y: 2275707,05 con el fin de verificar los presuntos daños ocasionados por la quema de vegetación nativa para el establecimiento de un cultivo agrícola en la vereda Miraflores del municipio de Donmatías.

Se identifica un movimiento en masa leve desde la colina en su parte punteada, que arrastra material limo – arcilloso conllevando a que durante una ola invernal con eventos de precipitación considerables haya saturación del material y con el peso del agua se genere erosión hídrica hasta el punto de taponar la quebrada y desviar el cauce.

Se evidencia que la llanura de inundación de la quebrada en el margen de la vereda Quebrada Arriba actualmente se desarrollan actividades pecuarias dentro de la franja de retiro por lo que es necesario que adecuen estas zonas forestales protectoras con cerramiento reglamentario e implementación de acciones de restauración activa y pasiva.

Se encontró un área entre 100 y 200 m² en las coordenadas de Origen Nacional X: 4737049,02 Y: 2275707,05 en que se realizó socla y quema de vegetación pionera de origen nativo, presuntamente como actividad de preparación y despeje para el establecimiento de un cultivo agrícola.

Es posible que debido a las intervenciones sobre la vegetación nativa, se haya producido una alteración de las dinámicas para la fauna al haber modificado y sus sitios de anidación, reproducción, fuente de alimentación, refugio, entre otras; y un riesgo de afectación sobre el recurso hídrico al haber intervenido franjas de retiro, es decir, zonas forestales protectoras de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

El área con socla y quema de vegetación nativa sobre zonas forestales protectoras se extiende a lo largo del predio, con código catastral 2372001000001600015 de nombre Las Tapias, con extensión total de 6,50 ha cuyo propietario sería el señor Javier Osorno y del cual presuntamente se estaría beneficiando para el desarrollo de sus actividades productivas el señor Luis Alberto Múnera Cataño con cédula 70976091.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CER440982 SC-CER341300

Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2310-14220

Posterior a la visita de campo se estableció contacto telefónico con quien sería el actual arrendatario del predio, el señor Luis Alberto Múnera Cataño con cédula 70976091, quien indica que el propietario del predio es el señor Javier Osorno, y que el sitio puntual en que se adelantó la quema y socla de vegetación nativa estaría ocupado por otras personas de las cuales desconoce su nombre, ubicación y/o número de contacto.

Los sarros, bromelias, orquídeas y heliconias tienen veda regional por la cual se restringe en todo el territorio de la jurisdicción de la corporación, su extracción uso y comercialización de acuerdo con la resolución corporativa 10194 de 2008 por la cual se se reglamentó el uso y el aprovechamiento de la flora amenazada en la jurisdicción de CORANTIOQUIA.

El artículo 2.2.1.1.18.2, Sección 18 del Decreto 1076 de 2015 se describen a detalle las obligaciones de mantener los retiros protectores a las fuentes de agua y conservar las coberturas de bosque.

Al verificar en el Esquema de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 06 del 27 de septiembre de 2023, el uso del suelo para el área intervenida, se identifica que esta se ubica en una categoría de usos restringidos por amenaza media y alta de movimiento en masa o avenidas torrenciales.

Una vez realizada la valoración ambiental conforme a la Resolución No. 2086 de 2010, del entonces Ministerio del Medio Ambiente la cual reglamenta parcialmente la Ley 1333 de 2009, se encontró que la valoración por riesgo de importancia de la afectación (I) del recurso agua presentó el valor de **8**, cuya medida cualitativa se califica como **Irrelevante** y para el recurso flora presentó un valor de **14** cuya medida cualitativa se califica como **Leve**.

No se valoran las afectaciones relacionadas con el componente fauna teniendo en cuenta que no existen elementos que permitan determinar de forma contundente el cambio en la diversidad o dinámicas puntuales, para lo cual se requieren monitoreos y líneas base de información.

7. Recomendaciones:

Previo a cualquier intervención sobre los recursos naturales se debe solicitar la asesoría respectiva ante las instancias que corresponda para determinar si se requiere el trámite de algún permiso ambiental, aplicación de medidas ambientales, participación de personal especializado o si existe alguna limitante desde los diferentes instrumentos de ordenación, planificación y otros.

Obligaciones a considerar

No.	Descripción	Plazo (meses)
1	En tanto se adelantan las consultas respectivas con la oficina de catastro municipal para identificar plenamente al propietario del predio	

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



160TH-IT2310-14220

	con código catastral 2372001000001600015 el arrendatario Luis Alberto Múnera Cataño con cédula 70976091, debe suspender, de manera inmediata, las actividades de remoción y quema de cobertura vegetal.	De inmediato
2	Emprender acciones inmediatas en pro de la recuperación del área intervenida con la implementación de reforestación activa con la siembra de especies nativas como medida de reposición y cerramiento de la zona intervenida que permita el avance de la regeneración natural dentro de la misma área afectada o un área que abarque mínimamente la misma extensión y cumpla con la condición de equivalencia ecológica, que realmente contribuya a mitigar o compensar los daños ambientales generados y descritos en el presente informe técnico.	De inmediato
3	Tramitar los permisos ambientales respectivos y/o en su defecto la asesoría técnica que corresponda antes de adelantar cualquier tipo de intervención sobre los recursos naturales.	De inmediato
4	Garantice el cerramiento en la zona de nacimiento y franjas obligatorias de retiro a las fuentes de agua, que evite la entrada de ganado y la realización de actividades diferentes a la protección en dentro de las zonas forestales protectoras.	De inmediato
5	Se deberá evitar el desarrollo de actividades productivas sobre la corona del proceso erosivo, sembrar arbustos y plantas bajas adecuadas para el amarre del suelo que genere mayor estabilidad en la estructura del suelo y manejo de las aguas de escorrentía.	De inmediato
6	Sobre la llanura de inundación de la quebrada en el margen de la vereda Quebrada Arriba es necesario que adecuen las zonas forestales protectoras con cerramiento reglamentario e implementación de acciones de restauración activa y pasiva.	De inmediato

Remitir copia del presente informe técnico al Municipio de Donmatías e inspección de policía para su conocimiento y fines pertinentes en el marco de las competencias ambientales contempladas en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993.

El área jurídica de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia, conforme a sus facultades, adelantará las actuaciones pertinentes, de conformidad con la información evaluada, y las conclusiones del presente informe técnico.



ADRIANA MARÍA VANEGAS PIEDRAHITA
Técnico Operativo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2310-14220

Duración visita: 4 horas
Duración Informe: 8 horas
Transporte: Público
Asignación: ZF-23-4317

Elaboró: Adriana María Vanegas Piedrahita 
Revisó: Adriana María Vanegas Piedrahita 

Fecha de Elaboración: 2023-10-10

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

